

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2013-2157** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC número 55 de 31 de diciembre de 2012 de Aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 55 de fecha 31 de diciembre de 2012, se publicó la aprobación definitiva de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Advertido error en dicho anuncio al publicarse una tabla con las tarifas, e incluir erróneamente la correspondiente a la tarifa semestral antes de la modificación, se procede a la publicación íntegra con la rectificación:

El Texto íntegro del Artículo Modificado de la Ordenanza es el siguiente:

“Artículo 4, de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 33

CONCEPTO		Tarifa Semestral (€/m3)	RECIBO IMPORTE MÍNIMO
<b>VIVIENDAS</b>	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Mas de 60 m3	0,63	
<b>GARAJES, FINCAS, ALMACENES Y LOCALES SEDE DE ACTIVIDADES NO LUCRATICAS.</b> Oficinas, Despachos y Actividades Profesionales. (Asesorías, Academias,...)	Mínimo: 48 m3	0,3675	17,64 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Mas de 60 m3	0,63	
<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.</b> (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs). Menores de 50 m2	Mínimo: 48 m3	0,42	20,16 €
	De 48 a 60 m3	0,525	
	Mas de 60 m3	0,63	
<b>ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES INDUSTRIALES:</b> Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies. De 51 a 200 m2	Mínimo: 48 m3	0,525	25,20 €
	Mas de 48 m3	0,63	
<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.</b> Grandes Superficies De 201 a 500 m2.	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Mas de 200 m3	0,7875	
<b>ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES</b> Grandes Superficies. Mayores de 500 m2.	Mínimo: 250 m3	0,63	157,50 €
	Mas de 250 m3	0,7875	
<b>CAFETERÍAS – BARES Y ASIMILADOS</b> (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)	Mínimo: 100 m3	0,63	63,00 €
	Mas de 100 m3	0,7875	
<b>LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN.</b> CASAS DE COMIDAS, etc, De menos de 25 plazas	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Mas de 120 m3	0,7875	
<b>LOCALES DE HOSTELERÍA CON RESTAURACIÓN.</b> CASAS DE COMIDAS, etc, De más de 25 plazas	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Mas de 150 m3	0,7875	
<b>HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR.</b> De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Mas de 150 m3	0,7875	
<b>HOTELES, FONDAS Y HOSTALES CON RESTAURACIÓN Y USO DE BAR.</b> De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €
	Mas de 200 m3	0,7875	
<b>ALOJAMIENTOS SIN COCINA</b> Hoteles, Hostales y Pensiones De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 120 m3	0,63	75,60 €
	Mas de 120 m3	0,7875	
<b>ALOJAMIENTOS SIN COCINA</b> Hoteles, Hostales y Pensiones De más de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Mas de 150 m3	0,7875	
<b>APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES,</b> Alojamientos con cocina. De menos de 25 plazas hoteleras	Mínimo: 150 m3	0,63	94,50 €
	Mas de 150 m3	0,7875	
<b>APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES,</b>	Mínimo: 200 m3	0,63	126,00 €

LUNES, 18 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 33

Alojamientos con cocina. De más de 25 plazas hoteleras	Mas de 200 m3	0,7875	
<b>OBRAS</b>	Hasta 2 viviendas o superf. Edific. < 300 m2	157,5	157,50 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edif. > 300 m2	315,00	315,00 €
<b>DERECHOS DE ENGANCHE</b>	NUEVAS ALTAS	157,50	157,50 €
	PRECINTOS	47,25	47,25 €

Potes, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/2157